Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Aprehensión No. 2020-00516.

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Allegue el certificado de tradición del vehículo distinguido con placa XWH-37E, expedida con una antelación no superior a un mes.

2° Manifiéstese en la solicitud el lugar donde se encuentra actualmente ubicada la motocicleta de placas XWH-37E**.**

3° Ajústese las pretensiones de la solicitud de cara a lo previsto por el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.1.2.70 del Decreto 1835 de 2015, esto es, APREHENSIÓN y ENTREGA del vehículo dado en prenda.

4° De conformidad con lo señalado en el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P., indíquese la dirección física y electrónica tanto de la parte solicitante como de su apoderada, tenga en cuenta que la allí reseñada hace referencia a Moviaval, entidad que no ostenta la calidad de parte interesada en el presente asunto.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.,** con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
JUEZ

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 081
Hoy 16-10-2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES